

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 43.

Cuaderno No. 787

Año 1780.

No. de hojas útiles 6.

Augos seguidos por D. Francisco Calderón contra
la testamentaría de D. Manuel de Espinoza por
cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA-30 1

CAJ 95

DOC 1443

f

6 (Aratula)

Casas Civiles.

№ 7035

№ 7035

Autos que se piden
 D. Juan. Calle
 non contra
 la testamēto
 tomia de Ma
 nuel Esp
 noia de
 Cant. de



1780

Classif



SELLO TERCERO, VN REA
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

Yo el presentado Mariano Foxostisaga en nombre de D.^o Fran.^o Calderon
el Poder con y en virtud de su poder q. en debida forma presento pa
el Papel que se
resca ante V.^o y Digo q. D.^o Man.^o Espinosa dif. to quido.
acompana, el debiendo a mi parte el importe de dies y seis petacas
de Abacajo de Tavor las dose q. constan del papel que en debida
reconosca, Jurado forma presento y las cuatro p.^{ta} q. en mi libro en donde
declare, y se apuntaba las sacas q. me hacia. Y para deducir lo q.
Comete al dho. de mi parte conbenca se ha de ser bin V.^o man
dax q. D.^o Valentin Araba Albacea de dho. finado
reconosca bajo de Juram.^{to} el papel presentado exponi
endo si es cierto q. es de letra y mano del dif. to y si le consta
q. tanto estas petacas como las otras cuatro de la quinta
del libro son debidos a mi parte y que fha su declaracion se
me entregue p.^o los efectos q. haia lugar. con la protesta ve es
tan a ella solo en lo favorable y p.^o ello

Al V.^o pido y sup.^o que haviendo por presentado el papel y Poder
de q. va fha mención se sirva mandar q. el Albacea lo reco
nosca jure y declare al tenor de este escrito pido Just. costas
ya

Mariano Foxostisaga
[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinti-
te y dos de Enero de mill e seiscientos e se-
tenta y nueve años ante el Sr. J. Si-
do de Alvarca de orden de Santiago
Corre de San Pedro Alcalde ordin.
de ella y su Jurisdiccion por su
Mag. represento estapacion

Y vista por el Sr. J. J. como por
presentado el Poder con el papel de
se acompaña y mandó que el Alva-
ca, lo xca no. ca. Jure y de laxa
y la comedia; asis los presentes es-
va otros p. o. Rep con. asi como
voto y fiamos comparecer al Sr.
Cayetano Belon Acos seant a
Causa =

J. J. J.
S. J. J.

Ante nos
C. J. J.
Cavario de J. J.

En la Ciu. de los Reyes del Peru en
dies de enero de mill e se-
senta en cumplimiento de
Auto de S. S. de J. J. J.
de Sr. Valentin de M. o. i.
che M. o. de Sr. Manuel
F.

de Espinosa. y le hizo p. Dion
nio 8.º y a Vna Señal de Cruz
seg.º día bajo el qual se fue
cabo decia Verdad, y siendo
preguntado al tenor de es-
te escrito: Dijo q. No
recibió el papel q. se le ha
manifestado. q. contie-
nen doce petacas de la-
bor, y la firma q. está a
su pie donde dice Ma-
nuel Ant.º Espinosa, es
todo el tenor, y p.º
del sub. dho. según se
reca p.º el consim. q.
de ella tiene; que p.º
lo q. dice a las otras q.
petacas de labor que
dice D.º Fran.º Calderon
constan de un libro ci-
berle dado al difunto
Espinosa. no son ci-
tas p.º q. en tal lo p.
pelles. no a labor. ni
apunte alguno de ella
y a demás de esto
Fran.º de Combino

Patron y dueño mio me he da
 que no ayga parado adelante los
 male hermito por dore petaciar
 de Tabon Seys de Atrue y Seys de
 a quatro desta su Bodega del
 Seminario Man. Ant. Espinora

[Signature/Initials]



Tu real.

SELLO TERCERO, VNEAL.
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.

Por las doce del papel
recomendado, a las quor
es esta obsequiada la
testamentaria: y
esta es la finidad de
lo afirmado y lo
y lo firmo de
a Valentin Azavache

Ante nos
J. M. de San don
D. M. de
no
no
no

Patron y dueño mio me he da
 quino ayga parado adelante los
 male remito por dore petaciar
 de Tabon Seys de Atrues y Seys de
 aquatro desta su Bodega del
 Seminario. Man. Ant. Espinora

Man. Ant. Espinora
 [Signature]

3
8-5
8-3
8-1
8-2
7-24
8-1
48-11

4
7-20
8-3
8-22
8-15
7-24
47-17

48-11
47-17
96-3

9-15 tax

99. 21-2 @ 13 ea 28
24.4
May Oct 21 Dec 1773

86-13 bare
9-15 tax

24.4

May Oct 21 Dec 1773



Seis reales.

4

SELLO SECVNDO, SEIS REALES.
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NVEVE.

Yo Juan Antonio Calderon de Arango por el
tenor de la presente quedo y me quedo con
plido el que de derecho se requiere y ex re
seranio a Mexico Jarotaga Procurador del
numero de una Real Audiencia gene
ral para que en mi nombre y represen
tando mi propia persona me ayude y
defienda en todos mis Pleitos causas y
negocios civiles y criminales. Eclesiasti
cos y Seculares movidos y por mover qu
antos al presente tengo y tuviere en
delante contraido y qualquier
Personas sus bienes y bienes contra
mi y los mios asi demandando como de
fendiendo con tal que no responda a nueva
Demanda que en me ponga nisi que prime
ro se me notifique y haga saber en que
may constanding de la notificacion (por que de
lo contrario protesto la nulidad) comparecer
e irse presente ante las Justicias y Jue
ses de mi Magestad asi Eclesiasticas co
mo seculares y de mas Audiencias y Tri
bunales que underecho pudiese de va y
ante qualquiera de ellas. haga ponga



10 y previente por Demanda Pedimento
requerimiento en los citados protestados
mas fueran excoñones Privacion en
bargos de embargos convenientes
de volver a Proponer ventar transer
matar de biena pida y tome la porcionam
pans de ellos haga pueva Informacion
previente tenidos excoñones Capes
ber y otros reatos que pida y Saque de
Obede quien lo tenga Mandamen
tos Reales Privacion Canon de Justicia
requerimienta y de fennuras harra las
de anatema que haga leer intimar y
Publicar donde y ante quien convenga y pre
sente lo que en virtud se obrare abone
tache reate fue acue provere provere pida
fennuras ordinarios y vltimarios lo
goze o renuncie yga Autos y Sentencias
interlocutorias y definitivas por favora
Obrer comencia de las ementarias apebe ni
plique connotad yiga las excoñones
y Aplicacionen pona dos grados emtran
do harra ni conclusion y finalmente haga
todos los demas actos y diligencias que pidi
al y excoñones judicialmente convenga que
para ello le doy amplio y cumplido Poder son li
mitante cosa alguna y le relevo de Corar se
gun derecho. Dava firmada y cumplida
obligacion breves haridos y p. haver en
la forma forma fuees fecho en la ciudad de

Alma Reyno de Peruvia Die y ocho de Di
ziembre de mil setecientos setenta y nueve a
nos y el Obispo de aquien yo el escribano doy
fe como es de ver lo otorgo y firmo siendo testigos
Dre Millon Ignacio Millon y Mathew Gonzales
Francisco Calderon Arzobispo Felipe de
Xarava escribano Publico y de Provincia
en^o Marino Gonzaga - vale



De
Dn Joseph Xarava
no pu y de Xora

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
TA Y VNO.



Yo el Sr. Mariano Foxortuaga en nombre de don Juan Calzon en los
 que se le autor executivos que sigue contra la Testament^a del difto
 al Sr. Don Juan Espinosa sobre la recaud^a en de cam^a de p^a y de mas de dicho
 al Sr. Don Juan Espinosa que a mi pedim^{to} se dio y se mandó que el ab^{te} que
 es don Valentin de Arabache Reconociere el papel que
 de 2.^o dia he presentado firmado al difto en que se contiene en dare pe
 papel de fison de donde dimana este credito. El ab^{te} ha
 Reconocido la firma del difto y declara que las dare pe
 en esta dare son debidas; aunque en mi pedim^{to} se compre
 que se vendian otras quatro que tambⁿ n^o me parte al dho
 Cam^o de Espinosa sin que constasen del citado papel, no dice que
 parte de esas son debidas, protestando decir que en tiempo lo con
 las doce por dona incinto en la persecucion a las dare petadas de
 petadas resultan liquidam^{te} debidas. El precio de ellas es el
 de la bondad quinta de que compru vendiendo veinte y tres
 es de un do^{ro} dove tiene lo neto ascienden al de trescientos
 si es a treinte y quatro p^a quatro en el mirano que hoye
 se declara esta debiendo a mi parte como lo furo p^a Dios nro
 zar. y se por y desta venal de Cauz + en su anima p^a lo qual
 cumplido y p^a lo que se dio mandado se despache sean
 visto de don^{te} de execucion y embargo como lo bien de
 este nro^{ro} Testament^a por la espresada cam^a de los dho
 y de los trescientos veinte y quatro p^a quatro en su decima
 de la p^a de Covas por venal de Tur^a que pido y en lo neces. de.

Mag

Mariano Foxortuaga

En la Ciudad de los Reyes del Reyno de Mexico
a mil seiscientos ochenta y cinco años. A diez y cinco de Mayo
de mill e seiscientos e ochenta e cinco años. Yo el Sr. Alcaide de la
Ciudad de San Francisco de Asis de la Orden de Santiago,
Alcalde ordinario desta Ciudad de San Francisco de Asis por su
Majestad.

En vista por su M^{ta}: Mando se le notifique
al Albarca q^{ta} dentro de segundo dia pague a esta
parte la cantidad importe de las dones petadas a fa-
vor q^{ta} confiera en su declaracion, executandolo en
virtud deste Auto, y recibo desta parte; Lami lo
proveyo, mando, y firmo con parecer del Don Juan
de Parola Abogado desta M^{ta} Audiencia y Accion
desta Ciudad de San Francisco de Asis.
San Francisco de Asis
Toronday

Ante mi
Juan de Parola

En testimonio de lo qual
Yo el Sr. Alcaide de la Ciudad de San Francisco de Asis
de la Orden de Santiago, he firmado y sellado con el
sellado de la Ciudad de San Francisco de Asis a diez y cinco
de Mayo de mill e seiscientos e ochenta e cinco años.